

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Julián Alberto Salazar Muñoz, Karin Tatiana Agudelo Erazo-Maria Nidia Muñoz Valencia- Nathan Salazar Agudelo - Maximiliano Salazar - Agudelo y Nohra Eli Erazo Muñoz

Demandada: José Francisco Betancourth López Y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 760013103019-2022-00197-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00197-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El demandado JOSE FRANCISCO BETANCOURTH LOPEZ a través de su apoderada judicial llamo en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. como quiera que la petición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado JOSE FRANCISCO BETANCOURTH LOPEZ, en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR que la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. queda notificada por estado en concordancia con el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **197** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 28- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc3e9d7aa387f03605f81719ec810b65f4754b5c5f19e3a8a17b951daaf2dcb**

Documento generado en 25/11/2022 09:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>